

Decreto No. _____
Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Archivo de Bolívar, se crea el Comité Interno de Archivo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Decreto 2578 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Que el artículo 5º. de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que el artículo 6º. de la Ley 594 de 2000 establece los procesos y las acciones que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos deberán llevar a cabo de acuerdo con sus funciones; entre las cuales se encuentra el Consejo Departamental de Archivos de Bolívar, creado mediante Decreto No. 194 del 10 de marzo de 2004 expedido por el Gobernador de Bolívar como una instancia asesora, encargada de dirigir, coordinar y velar por el cumplimiento la función archivística en la entidad Territorial.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°. 2578 de diciembre 13 de 2012 reglamentó el Sistema Nacional de Archivos, estableció la Red Nacional de Archivos, y derogó el Decreto número 4124 de 2004, reglamentario de la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, a través del cual se establecieron los Consejos Departamentales de Archivo.

Que con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto No. 2578 de diciembre 13 de 2012, se hace necesario realizar ajustes a las disposiciones contenidas en el Decreto 194 del 10 de marzo de 2004, a fin de establecer la reglamentación del Consejo Departamental de Archivo de Bolívar, acorde con las nuevas disposiciones.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Departamental de Archivos de Bolívar, constituye la instancia asesora y responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el territorio del departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Archivo está conformado de la siguiente forma:

1. El Secretario(a) General de la Gobernación de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá.
2. El funcionario asignado a la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Gobernación de Bolívar, responsable de la Gestión Documental.
3. El funcionario de la Gobernación de Bolívar responsable del cumplimiento de las funciones atribuidas al Departamento de Bolívar en materia de Cultura o el Director del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar cuando sea designado.
4. El responsable del Archivo Histórico del Distrito de Cartagena.
5. Un representante de la Oficina de Control Interno o la dependencia que haga sus veces.
6. Un representante del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Gobernación de Bolívar, o quien haga sus veces.

Decreto No. _____

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Archivo de Bolívar, se crea el Comité Interno de Archivo y se dictan otras disposiciones.

7. Un representante de los archivistas, designado por el Consejo Colombiano de Archivistas o la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior del departamento de Bolívar, designado por el Gobernador de Bolívar, previa inscripción de los candidatos ante la Secretaría General.
9. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Departamental de Archivo de Bolívar:

1. Asesorar al Archivo General del Departamento de Bolívar, en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD- y las Tablas de Valoración Documental -TVD- de las Entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de jurisdicción del departamento de Bolívar, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a los Archivos Territoriales.
7. Evaluar y presentar a los Archivos General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de Archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de jurisdicción del departamento de Bolívar, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística; así como, sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Departamental de Archivo de Bolívar sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera, sus deliberaciones se consignaran en actas que deberán ser publicados en la página web de la Gobernación. Las sesiones del Consejo podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Departamental de Archivo de Bolívar deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

En su...
ARTÍCULO SEXTO: A los miembros de los Consejos Territoriales de Archivos que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único - Ley 734 de 2002, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha Ley.

[Firma]

Decreto No. _____

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Archivo de Bolívar, se crea el Comité Interno de Archivo y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Créase el **COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO** en la Gobernación de Bolívar, cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias, el cual estará integrado por:

1. El Secretario(a) General de la Gobernación de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá.
2. El funcionario asignado a la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Gobernación de Bolívar, responsable de la Gestión Documental, quien actuará como Secretario Técnico.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Jefe Secretario de Planeación.
5. Un representante del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Gobernación de Bolívar, o quien haga sus veces.
6. El Director Administrativo de Gestión Institucional.
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces.

Podrán asistir como invitados con voz pero sin voto funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la más alta dirección de la entidad en la aplicación de la Normatividad Archivística.
2. Aprobar la política de gestión de documentos e información del Departamento.
3. Aprobar la Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de la Gobernación de Bolívar y enviarlas al Consejo Departamental de Archivo para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
4. Responder por el Registro de las Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
5. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la Gobernación de Bolívar, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Aprobar el Programa de Gestión de documentos físicos y electrónicos presentados por el área de archivo de la entidad.
7. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
8. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
9. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Gobernación de Bolívar teniendo en cuenta su impacto sobre la función Archivística.
10. Aprobar el programa de Gestión Documental de la entidad Territorial.
11. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la Gobernación para el desarrollo de sus funciones y procesos.
12. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la Gobernación en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
13. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función Archivística.
14. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en el formato físico como electrónico.
15. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad territorial.
16. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.

Bolívar Ganador

Secretaría General

341

Decreto No. _____

Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Archivo de Bolívar, se crea el Comité Interno de Archivo y se dictan otras disposiciones.

17. Hacer seguimiento a la implementación de las Tablas de Retención Documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.
18. Las demás funciones adicionales que le asigne la alta dirección, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la Normatividad colombiana en materia Archivística y de Gestión Documental.

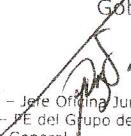
ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 194 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 JUL. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar.

Excmo.

Revisó: Doctora Yolanda Vega Saltaren - Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó: Irma Guerra Pacheco Guerra - PE del Grupo de Gestión Documental.
Aprobó: Franci Valenzuela - Secretaría General

cm.